



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS No.
110014003031-2023-00041 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, se:

INADMITE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad conforme el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.

2.- Preséntese el juramento estimatorio presentado conforme lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso, en tanto deberá discriminar cada uno de los montos pretendidos y estimarlo razonadamente bajo la gravedad de juramento, en consonancia con el numeral primero del artículo 379 *ibídem*.

3.- Apórtese el acta de constitución y documento que contenga los estatutos de la sociedad HOTEL ATABAL S.A.S.

4.- Adecúese la pretensión tercera de la demanda, como quiera que la normatividad allí citada fue derogada conforme la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012.

La subsanación de la demanda deberá presentarse un nuevo escrito debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c157a24ca33a0f2c6e72e2e4dccbb0570c4c18dd0c7046507b139000916b443**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>